



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
191/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” LA
PAZ
(V)**

La Paz, 28 de noviembre de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2. CUENTAS POR PAGAR.....	7
3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..	8
3.4. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	10
3.5. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	12
3.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	14
3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	16
A. Caja.....	16
B. Activo Fijo.....	18
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19
V. INFORME LEGAL.....	21

INF.FIS.UTF. N° 292/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización

**Ref.: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°191/2022 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL "VENCEREMOS" (V) LA PAZ**

Fecha: La Paz, 28 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional";





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2022 de 07 de septiembre de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 13 de septiembre de 2022 notificó a Rolando Blanco, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V), La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 11 de octubre de 2022.

El 10 de octubre de 2022, mediante nota CITE: ACDV-C-036-2022, la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE - UTF. N° 055/2022 de 20 de octubre de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el mismo que fue notificado en fecha 21 de octubre de 2022 a Rolando Blanco Ramos, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 21 de noviembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, Oscar Huanca Silva, Presidente y Rolando Blanco Ramos, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz, presentó "*Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021*", misma que fue remitida al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 17 de noviembre de 2022 y presentado al Tribunal Supremo Electoral el 18 de noviembre de 2022, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC- 9227/2022 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de noviembre de 2022.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció que los saldos expuestos en el Balance General y Estado de Resultados, están incorrectamente expuestos, tal como se muestra a continuación:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	8.570,00
Disponible	406,00
Realizable	8.164,00
ACTIVO NO CORRIENTE	9.860,54
Bienes de Uso	3.490,54
Almacén de Donaciones en Bienes de Uso	6.370,00
TOTAL ACTIVO	18.430,54
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	3.600,00
PATRIMONIO	14.680,54
Composición del Patrimonio inicial	17.025,00
Ajuste de Capital	518,38
Resultados Acumulados	(7.754,00)
Resultados de la Gestión	(1.583,84)
Donaciones en Bienes de Uso	6.370,00
Ajuste a las donaciones en bienes de uso	105,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	18.280,54

En el Balance General los saldos del Activo y Pasivo son diferentes incumpliendo el sistema de la partida doble, que está constituida por la relación de igualdad de: **Activo = Pasivo + Patrimonio**.

El saldo del activo es por **Bs18.430,54** y del Pasivo **Bs18.280,54**

Por otra parte, se verificó que existe una inconsistencia en el saldo del **“Resultado del Ejercicio”** expuesto en el Balance General con relación al Estado de Resultados, según el siguiente detalle:

Cuentas	Importe Bs.
INGRESOS	499.825,06
EGRESOS	499.808,91
RESULTADO DEL EJERCICIO	16,15

Cuenta	Según Balance General Bs.	Según Estado de Resultados Bs.
Resultado del Ejercicio	(1.583,84)	16,15

La observación comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 26° inciso j) *Partida Doble, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo o abono.*

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad) I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*

Asimismo, se vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, establece: *Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.*

La situación mencionada, resta confiabilidad a la información proporcionada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz:
- a) Realizar las aclaraciones del porqué de la existencia de la diferencia en el saldo del Activo con relación al Pasivo y de la inconsistencia del “Resultado del Ejercicio” del Balance General con el Estado de Resultados, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - b) Considerar a futuro en la preparación de los estados financieros aplicar actividades de control previo como la comparación de saldos y de los datos expuestos en los estados presentados con los respectivos documentos de respaldo para garantizar que la información es válida y coherente entre sí.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.1 Incorrecta exposición del Balance General y Estado de Resultados, señala que: *“Adjuntamos salvando las observaciones en Anexo”.*

Al respecto, adjuntan los Estados Financieros ajustados al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, se verificó que los saldos reportados en el Balance General y Estado de Resultados están incorrectamente expuestos y **persiste** la inconsistencia en el saldo del “Resultado del Ejercicio”, según el siguiente detalle:

μ



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Balance General
Al 31 de diciembre de 2021

Cuenta	Importe s/g B/G de la Org. Política	Importe s/g B/G de la Unidad Técnica de Fiscalización
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja	256,00	256,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	256,00	256,00
TOTAL ACTIVO	256,00	256,00
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Donaciones	499.300,00	0,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	499.300,00	0,00
TOTAL PASIVO	499.300,00	0,00
PATRIMONIO NETO		
Fondo Social	256,00	256,00
Resultados del ejercicio	(499.300,00)	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO	(499.044,00)	256,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	256,00	256,00

Asimismo el Estado de Resultados:

Cuentas	Importe s/g B/G de la Org. Política	Importe s/g B/G de la Unidad Técnica de Fiscalización
Ingresos	0,00	499.300,00
Egresos	499.300,00	499.300,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	(499.300,00)	0,00

Por lo expuesto, la observación del numeral **3.1.** del presente informe, se **mantiene**; sin embargo, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin que la información reportada esté correctamente expuesto y que la observación no se vuelva a repetir.

3.2. CUENTAS POR PAGAR

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2021 expone un saldo en la cuenta contable “Alquileres por Pagar” por **Bs3.600,00**, importe originado en la Gestión 2021 en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que no fueron amortizados en su oportunidad, quedando pendientes de pago las obligaciones contraídas por concepto de alquileres.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) *De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.*

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz referida a remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** originadas en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago, las que serán sujetas a evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.2** Cuentas por pagar, señala que: *“Adjuntamos salvando las observaciones en Anexo”.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, la agrupación ciudadana municipal no realiza ninguna aclaración sobre el saldo por pagar de **Bs3.600,00** que se originó en la Gestión 2021 en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, se **mantiene**.

3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)
Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a). *En forma anual al inicio de gestión.*

b). *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada periódicamente de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.3 “Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico”, señala que: *“Al respecto cabe informar, lo que en un anterior informe describimos de forma real lo que sucede en las Agrupaciones, cuando los resultados no son favorables en las elecciones en las cuales participamos ya que quien estaba nombrado como responsable económico, hicieron abandono de dicha responsabilidad, en la actualidad estamos en año o etapa no electoral, por lo que las actividades al interior de la Agrupación están paralizadas, por lo que a objeto de no hacer nombramientos eventuales, no hicimos el nombramiento respectivo, además de nombrar un delegado del área económica con un mínimo de conocimiento en el marco del Reglamento de Fiscalización, pero apenas reiniciemos nuestras actividades se hará el nombramiento, para luego ser comunicado a quienes correspondan en el marco de la norma vigente, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.*

Al respecto, el argumento manifestado por la agrupación ciudadana respecto a que no hicieron el nombramiento por estar en etapa no electoral y que las actividades están **paralizadas**, dicha afirmación no es válida, puesto que la organización política no estableció medidas a fin de mantener su vigencia, asimismo, están incumpliendo con el artículo 38, punto II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala: *“Con la finalidad de que los partidos políticos y **agrupaciones***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, **las y los candidatos electos que asumieron un cargo público** como resultado de una candidatura promovida por una organización política, **deberán aportar recursos a favor de la organización política** que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones...*”; es así que la agrupación ciudadana “Venceremos” cuenta con autoridades electas en los municipios de: Huatajata, Caquiaviri, Comanche, Achacachi, Santiago de Huata, Charaña, Puerto Acosta, Aucapata, Combaya, Viacha, Chuma, Sorata, Puerto Mayor de Guaqui, Sapachaqui, Palos Blancos, Pucarani, Ayo Ayo, Luribay, Colquiri, La Asunta, Laja, Pucarani, Ayo Ayo, Collana, Copacabana, Tito Yupanqui, Papel Pampa, Chacarilla y Caranavi. (las negrillas son nuestras).

Conforme a las aclaraciones y la falta de designación de la o el responsable económico, la observación expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe se **mantiene**, sin embargo, es oportuno aclarar que la agrupación ciudadana deberá considerar realizar actividades orientadas a difundir su actividad política-programática en la población y en la organización política de manera continua en año electoral o no electoral.

3.4 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral **2.4** del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció, en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.4** Dictamen del Auditor Independiente, señala: “Al respecto, en el marco del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en el Art. 59.(Contratación de Firmas de Auditoría Externa), en su numeral II, dice textual, que las Agrupaciones Ciudadanas y Partidos Políticos que demuestren la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, siendo éste, el caso de la Agrupación Ciudadana Departamental “VENCEREMOS” ya que, a efectos de transparencia, todo aporte se lo recibió en especie”.



Considerando la respuesta y aclaración respecto a que la agrupación ciudadana, señala que todo **aporte se lo recibió en especie** y que quedan **exentos de presentar el dictamen de auditoria externa** según establece el artículo 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas la misma no es válida como descargo, puesto que se verificó que en la presente gestión efectivamente los aportes fueron en especie, sin embargo, hubo movimiento económico – financiero, por lo que corresponde **mantener** la observación del punto **3.4.** del presente informe, es importante aclarar a la agrupación ciudadana deben tomar medidas de manera formal a fin de lograr que se incrementen los aportes realizando recaudaciones y actividades de autofinanciamiento con la finalidad de contar con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, en este sentido la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en la siguiente gestión con el fin de confirmar su cumplimiento.

3.5. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.5** del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral*

Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.5** Clasificador Presupuestario, señala: *“A objeto de facilitar el trabajo de Fiscalización, asumiremos optar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, mismo que de ser aprobado en una reunión de Directorio, para luego hacerlo conocer a la instancia correspondiente, así mismo el profesional en el área contable debe asumir las particularidades que tiene la elaboración de los Estados Financieros de una Organización Política, siendo que, en su generalidad se asumen como si fueran empresas y que generarían “Pérdidas y/o Ganancias”, para ello se requerirá la respectiva orientación del Responsable Nacional de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral”.*

Con relación al pronunciamiento de facilitar el trabajo de fiscalización, asumirán optar el propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, corresponde aclarar que la agrupación ciudadana no comunicó en las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y según manifiestan que el mismo será aprobado en una reunión de Directorio, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5**. del presente informe, sin embargo, cabe aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuara el seguimiento correspondiente en la siguiente gestión a fin de verificar que si cumplieron con la decisión de usar el clasificador propuesto, mismo que tienen que comunicar a través de las notas de los estados financieros.

13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, es importante aclarar con relación a lo manifestado respecto a que el profesional en el área contable debe asumir las particularidades que tiene la elaboración de los Estados Financieros de una organización política, siendo que en su generalidad se asumen como si fueran **empresas**, corresponde señalar que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) es una organización política establecido en el artículo 6° (Organizaciones Políticas) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE- RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: *“Las organizaciones políticas son entidades de **derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional**, constituidas libremente para concurrir a la acción política y, en procesos electorales a la formación y ejercicio del poder público por delegación de soberanía popular mediante sus representantes; y acompañar las decisiones colectivas y la deliberación pública, de conformidad con la Ley N° 018 del Órgano Electoral plurinacional y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”* y como tal deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones como establece el artículo 47° (Sistema de contabilidad) que señala: *“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)**, cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización”*(las negrillas son nuestras).

3.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral 2.6 del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.

- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): f). *"Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Venceremos" (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.6** Notas a los Estados Financieros, señalan: *"Se presenta el mismo en Anexo"*

Considerando la respuesta, se verificó que las notas a los estados financieros mejoraron y ampliaron el contenido de la información reportada en los estados financieros; sin embargo no incluyen el uso del clasificador presupuestario situación ya mencionada en el numeral **3.5** del presente informe, no obstante se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.6**. del presente informe; sin embargo, es importante aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de verificar que las notas a los estados financieros contenga las explicaciones necesarias y confirmar su cumplimiento.

10

3.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

En el numeral **2.7** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció que el saldo de la cuenta “Caja” alcanza a **Bs406,00**; del cual no existe evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria): *“I Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen pro conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamental y regional es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz:
- a) Presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
 - b) Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.7 punto A Caja, señala:

“a). Al respecto del saldo en la cuenta “Caja”, se realizó la revisión del mismo, realizando el ajuste necesario, haciendo notar que los aportes siempre fueron en especie.

b). No se hizo la apertura de una cuenta bancaria, en una entidad financiera por cuanto no existe movimiento económico, siendo que los aportes son en especie, además que nuestra área de acción son los 85 municipios rurales, y los participantes, militantes o candidatos cada uno gasta sus recursos, y exigir depósitos en una cuenta bancaria para luego volver a desembolsar previa firma autorizadas consideramos burocratizar las actividades electorales.

Sin embargo, a efectos de cumplir con el Reglamento de Fiscalización se hará la apertura en función al reinicio de actividades”.

Al respecto, la agrupación ciudadana con relación al saldo de “caja”, si bien señala que realizaron la revisión y el ajuste necesario, se evidenció que **NO** adjuntan el arqueo de caja.

13

Asimismo, con relación a la apertura de una cuenta bancaria, la agrupación ciudadana manifiesta que no existió movimiento económico, siendo que los aportes son en especie y que **su área de acción son 85 municipios rurales y que los candidatos o militantes, cada uno gasta sus recursos**, es oportuno aclarar que la titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, asimismo indican que harán la apertura en función al reinicio de actividades, al respecto se hará seguimiento a lo manifestado en futuras revisiones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

En tal sentido, la observación del numeral **3.7** punto **A** del presente informe se **mantiene**, siendo oportuno aclarar que se hará seguimiento a lo manifestado en la próxima fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, con el fin de confirmar su cumplimiento.

B. Activo Fijo

En el numeral **2.7** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 191/2022, se estableció El activo expuesto en el Balance General con un saldo **Bs3.490,54**; debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de simpatizantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz

De acuerdo a la nota CITE: ACDV-C-036-2022 de 17 de noviembre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.7** punto **B** Activo Fijo, señala: *“Respecto al activo expuesto en el Balance General con un saldo de Bs3.490,00; es un monto nominal, la militancia y simpatizantes en cuanto iniciamos las actividades muchos de ellos prestaron algunos muebles como ser escritorios, sillas usadas, computadoras estacionarias, computadoras portátiles, en función a las necesidades del momento de las actividades, así mismo cabe aclarar que no existe muebles ni escritorios nuevos, en muchos de los casos para las*

campañas electorales, quienes fungieron de candidatos en función a las necesidades trajeron sus equipos de computación, mismos que una vez terminada las actividades electorales de las elecciones subnacionales, estos fueron recogidos por quienes prestaron, que existe algunos enseres como baldes, brochas, algunas sillas, vasos de plásticos, ollas usadas, jarras, estos existen pero son enseres desechables, y no se tuvo el recaudo de levantar una lista de quienes compraron ni las fechas de su adquisición, que en el futuro serán corregidos los mismos”.

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana señala respecto al origen de los bienes que fueron prestados por los militantes y simpatizantes, no informaron sobre la fecha aproximada de incorporación, por lo que la observación del numeral 3.7 punto B del presente informe, se **mantiene**,

Por otra parte, señalan: ***“Para concluir, quiero reiterar las particularidades que tiene las actividades propias de la campaña electoral , y la imposibilidad de documentar con facturas, recibos, elaboración de listas de beneficiarios de refrigerios, ya que quienes realizamos los aportes voluntarios a objeto de optimizar los recursos, estos se adquieren en el mercado informal, en la tienda de la esquina, en las ferias zonales, feria de poblaciones del área rural, o la feria de la 16 de julio, en el entendido de que no es una solo persona quien aporta, sino un conjunto de militantes y simpatizantes que lo hacen en la medida de sus posibilidades, sin el ánimo de pretender soslayar la fiscalización en el marco de la norma vigente que regula las actividades de las organizaciones políticas”.***

Al respecto, sobre el pronunciamiento realizado, es oportuno indicar a la organización política que el artículo 39° (Registro de aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece: ***“VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.***

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.1.** “Incorrecta exposición del Balance General y Estado de Resultados” del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Cuentas por Pagar por **Bs3.600,00;** del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.3** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.4** Dictamen del auditor independiente,
 - del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz **subsanó** lo descrito en el numeral **3.5** Clasificador presupuestario del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz **subsanó** lo descrito en el numeral **3.6** Notas a los estados financiero del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C7.** La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz **subsanó** lo descrito en el numeral **3.7** Otras observaciones identificadas puntos **A** y **B** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a

Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Flores Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/
c.c. Arch.
c.c. ACD VENCEREMOS LPZ.

